

En este ayuntamiento se leyó una Perigon Por la qual
 a don fernand de guenara de Porriano que fue de fe
 de pagar sual carce entigo a lator beneales por
 fanega como esta guardado no tiene el dado cuyo tenor
 es que se sigue

En Perigon de la En Poder de su sepe giner.
 Ley Julia de Perigon la ciudad a do que se encina
 el tigo sucesor de Peron que se e pome a la ca
 mada deposito

Eluego la dda ciudad de que a teno que en el Posito de
 la ciudad ay munga cantidad de tigo que es y adeo tanta
 y parece ya esta gastada y lo demas se podria pagar
 de esta tierra + an tena de pan no se puede esta de
 este presente año Por lo qual esta ciudad tiene necesidad
 de ser tra de este tigo y tanto acordaron que el dho
 tigo que se fue el dho andres Peron de guenara. Alca
 de oriona a la mada. Con fianca e contento de los Comi da.
 rios de la Posito. y que se obligue de pagar lo que
 de tigo montare a una Por de lator beneales por fanega.
 y a la gloria de san fernand de junio primero Veny dero e indre
 ros e de la ciudad qui faren tigo en gran se obliguenda
 que mas la ciudad qui diere

Eluego a cada uno que se obligue a dineros y no a tigo y tape
 tena a quien se diere el dho tigo a pagar de la caual a si
 se eniere de el dho tigo e de la comiada de don fernand al
 de ley uaxone alon tena de mar zilla.

